

CIRCULAR Nº 31/25
19 de Diciembre de 2025

ASUNTO.....: **NORMATIVA DE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS FEDERATIVAS Y TÍTULOS HABILITANTES PARA LA TEMPORADA 2026, ASÍ COMO NORMAS DE SEGURIDAD.**

DESTINO.....: **CLUBES, DIRECTIVOS, DEPORTISTAS, TÉCNICOS Y ÁRBITROS ANDALUCES**

Estimados amigos/as:

Por medio de la presente se adjunta la Normativa de Licencias y Títulos Habilitantes correspondiente a la temporada 2026, cuyo periodo de vigencia comprende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, así como las Normas de Seguridad.

Sin otro particular, un cordial saludo.

VºBº
EL PRESIDENTE



Fdo. Miguel Grueiro Hermida

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo. Bruno Temiño Frade

ÍNDICE

1. TÍTULO PRELIMINAR	3
2. TIPOS DE LICENCIA Y TÍTULOS HABILITANTES	3
2.1. Licencias	3
2.2. Títulos habilitantes	3
3. SOLICITUDES DE LICENCIA Y TÍTULOS HABILITANTES.....	4
3.1. Solicitud Licencia Club	4
3.2. Solicitud de Licencia Deportista, Árbitro, Técnico, Directivo y/o Títulos habilitantes anuales	5
3.3. Solicitud Título habilitante Diario	6
4. VALIDACIÓN DE LAS LICENCIAS	7
5. CATEGORÍA DE LOS DEPORTISTAS	7
6. CUOTAS DE AFILIACIÓN	7
7. LICENCIAS PARA DEPORTISTAS COMUNITARIOS Y NO COMUNITARIOS O EXTRANJEROS	9
8. CAMBIOS DE CLUB	10
9. CAMBIO DE TIPO DE LICENCIA (AUTONÓMICA A NACIONAL)	10
10. ANTIGÜEDAD DE LAS LICENCIAS PARA PARTICIPAR EN LAS COMPETICIONES DEL CALENDARIO OFICIAL DE LA FAP 2026	11
11. ANEXO I	12

1. TÍTULO PRELIMINAR

La Licencia Federativa es el documento que acredita la inscripción en la Federación Andaluza de Piragüismo y permite participar en las competiciones oficiales que ésta y la RFEP organice, y cuantos otros derechos se establezcan en los estatutos de la F.A.P., así como demás normas federativas.

La solicitud de licencia implica la aceptación de su titular, o de sus tutores en caso de menores de edad, de las normas técnicas, disciplinarias y económicas de la Federación Andaluza de Piragüismo, así como el cumplimiento de las Normas de Seguridad para la práctica del Piragüismo (Anexo I).

2. TIPOS DE LICENCIAS Y TÍTULOS HABILITANTES

2.1. Licencias

- **Clubes y Secciones Deportivas**
- **Deportista**
 - **Ámbito autonómico:** Esta licencia permite únicamente participar en competiciones andaluzas. No se podrá competir a nivel nacional. Esta licencia es emitida por la Federación Andaluza de Piragüismo.
 - **Ámbito nacional:** Esta licencia permite participar en competiciones nacionales y/o andaluzas. Esta licencia es emitida por la Real Federación Española de Piragüismo a través de la Federación Andaluza de Piragüismo.
- **Árbitro.** Se requiere titulación de árbitro de piragüismo (auxiliar, básico o nacional).
- **Técnico.** Se requiere titulación de técnico de piragüismo.
- **Directivo.** Destinada a aquellos directivos de clubes que la soliciten.

2.2. Títulos habilitantes

- **Anual:** Permite la participación en competiciones no oficiales y en actividades piragüismo de ocio durante toda la temporada.
- **Diario:** habilita para la participación en competiciones no oficiales y en actividades de piragüismo de ocio, con una vigencia limitada a un día.

Todas las personas afiliadas tendrán, obligatoriamente, un **seguro deportivo**, el cual tendrá la **misma vigencia que la afiliación**.

Todas las personas, sin distinción de edad ni categoría, **que soliciten licencia o título habilitante tienen que estar provistas del Documento Nacional de Identidad o NIE**, ya que éste será el número de su Licencia.

La cuota de la aseguradora se abonará una sola vez. En caso de solicitarse licencias de varios tipos, se abonará una cuota única.

3. SOLICITUDES DE LICENCIA Y TÍTULOS HABILITANTES

El período de solicitud de licencias y títulos habilitantes **comenzará el 20 de diciembre de 2025 y finalizará el 31 de diciembre de 2026.**

3.1. Solicitud Licencia Club

La tramitación de licencia para los Clubes Deportivos **se realizará mediante correo electrónico**, enviando la siguiente documentación a la dirección licencias@fapira.com:

- **Impreso de solicitud de licencia de la FAP**
- **Impreso de solicitud de licencia de la RFEP**, a la que acompañarán, al inicio de la vigente temporada, la composición de su Junta Directiva, no pudiendo formar parte cada uno de sus miembros de más de una Junta Directiva.
- Así mismo, los Clubes Deportivos que deseen participar en las competiciones oficiales de la RFEP deberán remitir ***copia de los Estatutos actualizados y certificado de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas***. En los Estatutos del club deberá constar que en su actividad deportiva está incluida la modalidad de piragüismo. Aquellos clubes que hayan remitido los Estatutos y la composición de su junta directiva y no haya habido cambios estarán exentos de remitir de nuevo la documentación.

Así mismo, en caso de tratarse de un CLUB NUEVO, éste deberá remitir a licencias@fapira.com la documentación que se relaciona a continuación:

- **Copia de los Estatutos del club**
- **Certificado de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas**
- **C.I.F**
- **Composición de la Junta Directiva**

3.2. Solicitud de Licencia Deportista, Árbitro, Técnico, Directivo y/o Títulos habilitantes anuales

Estas solicitudes serán tramitadas por los clubes **a través del programa de gestión de licencias de la FAP**, a excepción de las solicitudes de licencia de árbitros y técnicos independientes, que deberán ser tramitadas directamente por los propios interesados mediante el envío de la documentación requerida al correo electrónico licencias@fapira.com.

Cualquier solicitud presentada por medios distintos a los indicados NO será tramitada esta Federación.

Un palista tendrá una sola licencia federativa, en atención al artículo 18.3 de los Estatutos de la FAP y según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento General y Técnico de Competiciones vigente.

Documentación a presentar en las solicitudes

a) Renovaciones de la temporada anterior (personas afiliadas en la temporada 2025):

- **Impreso de afiliación:** debe estar firmado por el interesado. En el caso de menores de edad, debe estar firmado por el padre/madre o tutor.

Además, será obligatorio actualizar los datos y documentos de los afiliados (dirección, número de teléfono, email, FOTO, DNI, etc.), a través de la aplicación de licencias. Es obligatorio que todas las licencias tengan incorporada una fotografía actualizada.

b) Altas nuevas o personas que no hayan tenido licencia en la temporada 2025:

Además de la documentación indicada en el apartado anterior, deberán presentar también la siguiente documentación:

- **Fotografía actualizada:** dicha fotografía deberá ir en formato gif o jpg.
- **Copia del DNI, en vigor y por ambas caras:** En el caso de menores de edad, además se deberá adjuntar fotocopia del DNI del firmante de la autorización a menores.
- **Documento de consentimiento para el tratamiento de datos personales:** Se informa que, en el supuesto de no obtener el consentimiento explícito en los puntos que se detallan en el citado documento dicha persona no se podrá afiliar.

Para las licencias que se tramiten mediante nuestra aplicación, será obligatorio adjuntar toda la documentación a través de la misma.

Las SOLICITUDES de licencia que lleguen incompletas o ilegibles no serán tramitadas por esta Federación.

Aquellas personas que lo tramiten de manera independiente (técnico o árbitro) deberán mandar obligatoriamente un comprobante de pago que corresponda con la licencia solicitada.

En cada caso, el Club por sus palistas, los técnicos, árbitros y directivos por sí mismos, se responsabilizará de la autenticidad de los datos que figuren en cada licencia.

3.3. Solicitud Título habilitante Diario

Los títulos habilitantes diarios se tramitarán enviando a la FAP un correo electrónico, a la dirección licencias@fapira.com , con la siguiente documentación:

- **Solicitud de Título habilitante diario.** Este impreso se encuentra publicado en la página web de esta Federación, en la sección de "[Licencias – Impresos](#)".
- **Justificante de abono** de la cuota establecida.
- **Consentimiento de datos personales de cada uno de los asegurados.**

Las solicitudes de títulos habilitantes diarios deberán ser tramitadas por los clubes como mínimo 2 días antes de la fecha de inicio de la actividad.

Todos los documentos de afiliación necesarios para tramitar licencias y/o títulos habilitantes se encuentran publicados en la página web de la Federación, en la sección de "[Licencias - Impresos](#)".

4. VALIDACIÓN DE LICENCIAS

Sólo se validarán las licencias de aquellos clubes que no tengan deudas pendientes con la Federación Andaluza de Piragüismo de temporadas anteriores.

5. CATEGORÍA DE LOS DEPORTISTAS

La categoría de los palistas en la temporada 2026, y según el año de nacimiento, serán las siguientes:

Categoría	Año de Nacimiento
Prebenjamín	Nacidos de 2018 en adelante
Benjamín	Nacidos en 2016 y 2017
Alevín	Nacidos en 2014 y 2015
Infantil	Nacidos en 2012 y 2013
Cadete	Nacidos en 2010 y 2011
Juvenil	Nacidos en 2008 y 2009
Senior	Nacidos entre 1992 y 2007
Veterano	Nacidos antes de 1992

6. CUOTAS DE AFILIACIÓN

Los costes de las cuotas de afiliación que regirán la temporada 2026, son los que se relacionan a continuación:

Estamento	Licencia Autonómica	Licencia Nacional
Árbitros, Directivos y Técnicos	—	70 €
Clubés	—	230 €
Deportistas: Prebenjamín, Benjamín, Alevín	25 €	30 €
Deportistas: Infantil	27 €	52 €
Deportistas: Cadete, Juvenil, Senior, Veterano	35 €	60 €

Tipo de cambio de club	Importe
Autonómico	5 €
Nacional (deportista de la Federación Andaluza)	35 € (1º cambio) / 55 € (a partir del 2º cambio)
Nacional (deportista de otra Federación Autonómica)	Licencia Autonómica + cuota RFEP cambio club

Cambio de tipo de licencia (autonómica a nacional)	Importe
Deportistas: Prebenjamín, Benjamín, Alevín	10€
Deportistas Infantil, Cadete, Juvenil, Senior, Veterano	30€

Título habilitante	Importe
Diario	4€
Anual	28€

Observaciones:

- El importe de las licencias nacionales, cambios de club nacional así como cambios de tipo de licencia, se han fijado atendiendo a las cuotas establecidas por la RFEP en su Circular nº 9/2025, de fecha 3 de junio de 2025. Dichas cuotas podrán modificarse por acuerdo de la Asamblea General de la RFEP, aplicándose cualquier variación en el coste de la licencia nacional a partir del 1 de enero de 2026.
- Se aplicará una bonificación sobre la cuota de licencia de club de 1,5€ por cada licencia tramitada de deportista, árbitro, técnico, directivo y/o título habilitante en el período del 20 de diciembre de 2025 al 11 de enero de 2026, ambos días inclusive, siempre y cuando la solicitud de licencia llegue completa en el plazo establecido. Máximo descuento (230€).

La FAP emitirá una factura a los clubes con el importe de las licencias que se vayan tramitando. Dicha factura deberá ser liquidada a la mayor brevedad posible. Será obligatorio enviar el comprobante de pago de las facturas a la dirección de correo administracion@fapira.com.

Los pagos que se vayan a realizar a esta Federación, sean cual sea el concepto (cuotas de licencias, títulos habilitantes, cuota clubes, cambio de club...) deberán de efectuarlos por ingreso/transferencia a la cuenta corriente de la Federación Andaluza de Piragüismo (Banco Sabadell):

- **IBAN:** ES76-0081-0340-57-0001682978

No se admitirá el pago de cuotas de afiliación por medio de cheques.

Indicar en el ingreso/transferencia a qué corresponde (licencias, clubes, etc.). La entidad que realice el pago deberá ser siempre el club, y no se admitirá el abono de cuotas de manera individual, excepto en el caso de licencias de técnicos y árbitros independientes.

Independientemente del sistema elegido, deberán de especificar a qué se refiere el ingreso y la persona o entidad que lo efectúa.

7. LICENCIAS PARA DEPORTISTAS COMUNITARIOS Y NO COMUNITARIOS O EXTRANJEROS

Las licencias de palistas comunitarios y no comunitarios o extranjeros deberán presentar la siguiente documentación, además de la indicada en el punto 4.2:

- Los palistas comunitarios tendrán que presentar la baja de la Federación de origen, si tuviera licencia tramitada con ésta, caso contrario, será suficiente una declaración jurada de que no tiene licencia expedida por otra Federación.
- Los palistas extranjeros no comunitarios deberán presentar la baja de la Federación de origen, si tuviera licencia tramitada con ésta, caso contrario, será suficiente una declaración jurada de que no tiene licencia expedida por otra Federación, y la solicitud de residencia legal en España.
- Para todo lo referido a la participación de deportistas comunitarios y no comunitarios o extranjeros en las competiciones oficiales de la RFEP y no regulado en esta Circular deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento General y Técnico de Competiciones de la Real Federación Española de Piragüismo.
- Un competidor no puede competir por más de una Federación Nacional en el calendario anual de Piragüismo.

8. CAMBIOS DE CLUB

Los cambios de club de los palistas con licencia nacional se registrarán por lo dispuesto en la Circular de la RFEP relativa a la Tramitación de Licencias para la temporada 2026.

No obstante, si un palista cambia de club durante la temporada vigente, sea un cambio autonómico o nacional, el club de destino deberá enviar a la FAP la siguiente documentación:

- Declaración jurada de solicitud de cambio de club.
- Impreso de afiliación debidamente cumplimentado por el nuevo club.

Así mismo, en el caso de que el deportista proceda de otra Federación Autonómica, será obligatorio adjuntar, además, la documentación requerida para una solicitud de alta nueva:

- Fotografía actualizada: dicha fotografía deberá ir en formato gif o jpg.
- Copia del DNI, en vigor y por ambas caras: En el caso de menores de edad, además se deberá adjuntar fotocopia del DNI del firmante de la autorización a menores.
- Documento de consentimiento para el tratamiento de datos personales: Se informa que, en el supuesto de no obtener el consentimiento explícito en los puntos que se detallan en el citado documento dicha persona no será posible formalizar la afiliación del deportista.

9. CAMBIO DE TIPO DE LICENCIA (AUTONÓMICA A NACIONAL)

Los deportistas con licencia autonómica podrán cambiar a licencia nacional en cualquier momento de la temporada.

El trámite de cambio de una licencia autonómica a licencia nacional se realizará exclusivamente a través de la plataforma de licencias, mediante la opción denominada “Tipo de cambio”.

Dicho trámite no requerirá la aportación de documentación adicional.

10. ANTIGÜEDAD DE LAS LICENCIAS PARA PARTICIPAR EN LAS COMPETICIONES DEL CALENDARIO OFICIAL DE LA FAP 2026

Para poder participar en las competiciones del calendario oficial de la FAP 2026, se debe haber solicitado la licencia de deportista antes del periodo indicado en la Normativa de cada competición.

ANEXO I - NORMAS DE SEGURIDAD

1. Es absolutamente indispensable para practicar el deporte del piragüismo dominar la natación.
2. En ningún caso un menor debe salir solo al agua. Deberá ir siempre acompañado, como mínimo por dos piraguas más, garantizándose en cualquier caso que podrá ser auxiliado por persona avezada en nuestro deporte, en caso de emergencia.
3. En todos los casos los menores deberán ir provistos de chalecos salvavidas.
4. Comprobar siempre que la embarcación cumple las condiciones de flotabilidad.
5. En ningún caso deberán montar en la piragua más personas de las que admita la propia embarcación.
6. En caso de vuelco, el piragüista deberá agarrarse a la embarcación, ya que ésta sirve de flotador.
7. El piragüista deberá siempre mantenerse alejado de los cables, presas, rabiones y especialmente de las hélices de embarcaciones a motor.
8. No deberán introducirse en la embarcación materiales innecesarios que en caso de emergencia resultarán siempre peligrosos.
9. Se evitará el uso de ropas pesadas y botas de caña alta.
10. Antes de comenzar el ejercicio, el piragüista deberá estar informado del lugar donde va a desarrollar su actividad deportiva. Deberá conocer las condiciones locales, corrientes, rápidos, posibles cambios de climatología, etc.
11. En ningún caso se deberá practicar el piragüismo entre los menores cuando el agua esté a menos de 14° centígrados.
12. El piragüista deberá informar siempre a alguna persona del lugar donde se dirige y del tiempo aproximado que tardará en realizar su ejercicio.
13. Es absolutamente fundamental que el piragüista se cerciore de que tiene su licencia federativa en regla para practicar este deporte.
14. El piragüista deberá evidenciar su dominio práctico de la natación. Para ello deberá nadar 100 metros sin tiempo, buceando en el centro del recorrido de cada largo de piscina por espacio de 5 metros, obligándole a pasar por debajo de algún objeto flotante que marque esta distancia.
15. Para observar la capacidad de permanencia prolongada en el agua, el piragüista deberá permanecer flotando durante 10 minutos sin ningún tipo de ayuda en el mismo lugar donde se realice el entrenamiento. La circunstancia ideal sería realizar este ejercicio a 150 metros de la orilla más próxima, vestido con ropa de deporte.
16. El piragüista deberá remolcar la embarcación, previo vuelco, a 50 metros de la orilla más cercana con lo que se evidenciará su control en circunstancias adversas.
17. Se hace aconsejable a los clubes, soliciten la correspondiente autorización paterna en aquellos casos en que los piragüistas iniciados sean menores de edad.
18. La vigencia de afiliación y por ello validez de los derechos de mutualista, se fijará a partir de los cinco días de la fecha de entrada de la licencia federativa en la Mutualidad General Deportiva, o en entidad aseguradora correspondiente.